



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO **01368** DE **05 DIC 2017**

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 6 de octubre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-45020**, por medio del cual el(a) Sr(a) Apolinar Bolaños, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 87025062, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “Contrato de Concesión No GJV-081”, localizado en jurisdicción del municipio de Pitalito, en el departamento Huila, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	1,863540	-76,151879
2	1,866217	-76,151878
3	1,866218	-76,153571
4	1,865489	-76,154836
5	1,864846	-76,154910
6	1,864633	-76,155369
7	1,863542	-76,155370
8	1,863540	-76,151879

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-45020 del 6 de octubre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) certificado de registro minero GJV-081 iii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “Contrato de Concesión No GJV-081”, localizado en jurisdicción del municipio de Pitalito, departamento de Huila.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “Contrato de Concesión No GJV-081”, localizado en jurisdicción del municipio de Pitalito, departamento de Huila. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas,

Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 17 de noviembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Bogotá D.C, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto “CONTRATO DE CONCESION NO GJV-081”*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de PITALITO, departamento de HUILA, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**ACTIVIDADES:**

*CONTRATO DE COCESION MINERA NO GJV-081 PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES DE ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto se evidenció que el proyecto “CONTRATO DE CONCESION NO GJV-081” no se evidenció comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS** en el área del proyecto “CONTRATO DE CONCESION NO GJV-081”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: “Contrato de Concesión No GJV-081”, localizado en jurisdicción del municipio de Pitalito, en el departamento Huila, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	1,863540	-76,151879
2	1,866217	-76,151878
3	1,866218	-76,153571
4	1,865489	-76,154836
5	1,864846	-76,154910
6	1,864633	-76,155369
7	1,863542	-76,155370
8	1,863540	-76,151879

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-45020 del 6 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “Contrato de Concesión No GJV-081”, localizado en jurisdicción del municipio de Pitalito, en el departamento Huila, identificado con las siguientes coordenadas.

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	1,863540	-76,151879
2	1,866217	-76,151878
3	1,866218	-76,153571
4	1,865489	-76,154836
5	1,864846	-76,154910
6	1,864633	-76,155369
7	1,863542	-76,155370
8	1,863540	-76,151879

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-45020 del 6 de octubre de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 45020**, del 6 de octubre de 2017, para el proyecto: "Contrato de Concesión No GJV-081", localizado en jurisdicción del municipio de Pitalito, en el departamento Huila, identificado con las siguientes coordenadas.


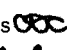


PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	1,863540	-76,151879
2	1,866217	-76,151878
3	1,866218	-76,153571
4	1,865489	-76,154836
5	1,864846	-76,154910
6	1,864633	-76,155369
7	1,863542	-76,155370
8	1,863540	-76,151879

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-45020 del 6 de octubre de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Ricardo A. Avendaño   
 Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones   
 Revisión jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica   
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz 

T.R.D. 2500.225.44  
 EXTMI17- 45020 del 6 de octubre de 2017.